



Quince de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 605

RADICADO 2021-00328

1. Se incorpora el auto 292V de 7 de febrero de 2024 por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

2. de cara a las solicitudes de la parte demandante, se oficiará a (i) Bancoomeva S.A. para que, dentro de los diez (10) días siguientes, acate la medida cautelar decretada por auto de 12 de diciembre de 2023, so pena de aplicar las sanciones del numeral 3 del artículo 44 C.G.P.; (ii) Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. para que, dentro de los diez (10) días siguientes, aclare si acató o no la medida cautelar decretada por auto de 12 de diciembre de 2023. En caso negativo, precisará la razón por la cual no lo ha hecho, so pena de aplicar las sanciones del numeral 3 del artículo 44 C.G.P.; (iii) Agrogenetica Solanum S.A.S. para que, dentro de los diez (10) días siguientes, acate la medida cautelar decretada por auto de 25 de enero de 2022 -comunicada por oficio 221 de la misma fecha-, so pena de aplicar las sanciones del numeral 3 del artículo 44 C.G.P.; y (iv) Davivienda S.A. para que, dentro de los diez (10) días siguientes, acate la medida cautelar decretada por auto de 12 de diciembre de 2023, so pena de aplicar las sanciones del numeral 3 del artículo 44 C.G.P. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 21 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 17 de abril de 2024 a las 8:00.a.m.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ac5c05c7c08a7eb13cfabe5b2f4c0563c27ad0fd23adcbbd7b0e59564aa7c**

Documento generado en 15/04/2024 05:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>